



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 554-2024-MPS/GM.

Sechura, 08 de Noviembre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 36-2024/ING.HRR-CONSULTOR, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Obras e Informe Legal N° 935-2024-MPS/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 25 de enero de 2024, se firmó el contrato de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2548662”, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Vial Piura, integrado por Corporación YULR S.A.C y Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C, por el monto de S/ 2'958,601.74 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno con 74/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 20 de marzo de 2024, se firmó el contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2548662”, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Ing. Helbert Ruiz Rivera, por el monto de S/ 116,591.67 (Ciento dieciséis mil quinientos noventa y uno con 67/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (120 días para la Supervisión de Ejecución de Obra y 30 días calendario para la Liquidación de Obra), emergente de a Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MPS/CS.

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

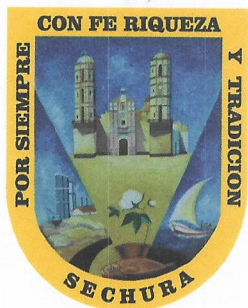
Que, mediante Resolución Gerencial N° 247-2024-MPS/GM, de fecha 31 de mayo de 2024, se resolvió Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2548662, siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 564,839.23 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 23/100 soles) incluido I.G.V, con una incidencia de 19.09%, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto S/ - 750,306.72 (Setecientos cincuenta mil trescientos seis con 72/100 soles) inc. I.G. V, con una incidencia de - 25.36 % y el DEDUCTIVO NETO N° 01 por el monto - S/ 185,467.49 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 49/100 soles) inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de - 6.27%. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es por S/ 2'773,134.25 (Dos millones setecientos setenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 25/100 Soles), siendo la incidencia en obra del 93.73%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2024-MPS/GM, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, con un nuevo monto de Ejecución del Proyecto por S/ 2'903,478.89 (Dos millones novecientos tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 89/100 soles) Inc. IGV con una incidencia del 98.14%, con un presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/ 130,344.64 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y cuatro con 64/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia del 4.41%, la cual se acoge al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, donde no se requiere solicitar Disponibilidad Presupuestal ya que se cuenta con ello.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2024-MPS/GM, de fecha 08 de julio de 2024, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Consorcio Vial Piura, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA DE CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, por treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 430-2024-MPS/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, se resolvió APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, por treinta y seis (36) días calendarios, contabilizados desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 05 de octubre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 028-2024/ING-JEOT-SO, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Obra respecto a la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, para la



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, indicando que con Resolución Gerencial N° 430-2024-MPS/GM, se Aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, en razón de ello, además indica que es vinculante con la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, y al análisis y sustento técnico, solicita se Apruebe por treinta y dos (32) días calendario, contabilizándose desde el 04 de setiembre de 2024 hasta el 05 de octubre de 2024, ya que se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 186° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, que indica que durante la ejecución de la Obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, además refiere que el monto correspondiente a la tarifa unitaria para la etapa de supervisión de obra es de S/ 546.16 (Quinientos cuarenta y seis con 16/100 Soles), siendo un total de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 36-2024/ING.HRR-CONSULTOR, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Helbert Ruiz Rivera – Consultor de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerente de Infraestructura informando que según a lo indicado por el Supervisor de Obra, solicita se Apruebe la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, remitiendo el expediente para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 37-2024/ING-AMPR-MO, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Ing. Almendra Marisol Pazo Ramírez – Monitor de Obra informa a la Sub Gerencia de Infraestructura que en consideración al análisis efectuado, de las anotaciones del cuaderno de obra, y a la Opinión N° 121-2021/DTN, Opinión N° 154-2019/DTN y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado en sus artículos 186°, 187° y 199.7, concluye que da la procedencia a la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, en relación a la Resolución Gerencial N° 430-2024-MPS/GM, que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por treinta y seis (36) días calendarios. Por lo que corresponde una Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, por treinta y dos (32) días calendario a razón que el 03 de setiembre de 2024 se terminó el plazo de supervisión modificado por la Suspensión de Plazo N° 01, contabilizados desde el 04 de setiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024, por un monto total de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles). Asimismo, recomienda realizar la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, por el monto de S/ 134,068.76 (Ciento treinta y cuatro mil sesenta y ocho con 76/100 Soles), Inc. IGV por un total de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, solicitándose se dé su trámite administrativo correspondiente y de acuerdo al siguiente detalle:

(4) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

INCIDENCIA RESPECTO AL M.C	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS	PERIODO U UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
94.69%	SUPERVISIÓN DE OBRA	120	DIA	S/ 920.00	110,400.00
14.98%	AMPLIACION DE PLAZO N°01, SOLICITADO POR LA SUPERVISIÓN	32	DIA	S/ 546.16	17,477.09
5.31%	LIQUIDACIÓN DE OBRA				6,191.67
114.98%	TOTAL	152	DIAS	TOTAL	134,068.76

Que, mediante Informe N° 1569-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que según los informes precedentes y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado en sus artículos 186°, 187° y 199.7, concluye que da la procedencia a la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, por treinta y dos (32) días calendario contabilizados desde el 04 de setiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024, por un monto total de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles). Asimismo, recomienda realizar la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, por el monto de S/ 134,068.76 (Ciento treinta y cuatro mil sesenta y ocho con 76/100 Soles), Inc. IGV por un total de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, solicitándose se dé su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1532-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de recepción 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura y en relación al artículo 34° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, da su Procedencia y solicita se Apruebe con Eficacia Anticipada la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2548662, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 134,068.76 (Ciento treinta y cuatro mil sesenta y ocho con 76/100 Soles), Inc. IGV. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión N° 01, es por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), inc. IGV, con una incidencia de 14.99% (Tarifa diaria: S/ 546.16 por un plazo de 32 días calendarios).
- La Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión N° 01, es por treinta y dos (32) días calendario, contabilizándose desde el 04 de setiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024, siendo un total del nuevo plazo de ciento cincuenta y dos (152) días calendario.
- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles).
- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

PROPUESTA DE SUPERVISIÓN			
Descripción	Números de Días Calendarios	Tarifa Diaria	Monto
Prestación Adicional N°01	32	S/ 546.16	S/ 17,477.09

VARIACION DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
MONTO CONTRATADO	S/ 116,591.67	100.00%
PRESTACION ADICIONAL	S/ 17,477.09	14.99%
MONTO TOTAL	S/ 134,068.76	114.99%

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de setiembre de 2024, adherido al Informe N° 1532-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto y a fin de no trasgredir la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 935-2024-MPS/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662. Asimismo, indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto de la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, es por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), con una incidencia de 14.99%.
- La Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión N° 01, es por treinta y dos (32) días calendario, contabilizándose desde el 04 de setiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024.
- Asimismo, indica que se emita el acto Resolutivo, no sin antes solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecutar el Adicional, por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles).
- Además, recomienda una vez emitido el acto resolutivo se proceda a suscribir la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, respecto al monto contractual y al plazo de ejecución respectiva.

Que, mediante Proveído, de fecha 09 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 935-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 09 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 935-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano el reporte del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a setiembre de 2024.

(6) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

Que, mediante Proveído, de fecha 10 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 935-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura brindar su atención al respecto.

Que, mediante Informe N° 2025-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que mediante Resolución de Alcaldía N° 461-2024-MPS/A, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, la cual en el ítem 08 de Proyectos a Habilitar se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, por el monto de S/ 17,478.00 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles).

Que mediante Carta N° 864-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario, teniendo en cuenta lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura.

Que, mediante Proveído, de fecha 31 de octubre de 2024, adherido a la Carta N° 864-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto evaluar y continuar con el trámite administrativo, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 2259-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001851, por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, afectada en la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 18 Canon y Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica del Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

Que, mediante Informe N° 1071-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano según a lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanzando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001851, para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2548662, por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de noviembre de 2024, adherido al Informe N° 1071-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite administrativo al respecto.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de noviembre de 2024, adherido al Informe N° 1071-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo al respecto.



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 “Definiciones” en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una formula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el numeral 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República." Y el numeral 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, mediante la norma antes acotada indica en el artículo 186°: **Inspector o Supervisor de Obras**, inciso 186.1, precisa: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra." y del artículo. 187°: **Funciones del Inspector o Supervisor**: 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y

(8) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Asimismo, el **Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo**. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.** Y el artículo 199° **Efectos de la modificación del plazo contractual** inciso: **199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el numeral **205.15 del artículo 205°** del reglamento, establece lo siguiente: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía" en tal sentido, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su **Artículo 4°, inciso 4.2** indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el **Artículo 5° inciso 5.1** indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso



Municipalidad Provincial de Sechura

(9) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

12.1: “La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia Anticipada al 04 de setiembre de 2024, la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA CALETA CONSTANTE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2548662y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01**, es por el monto de S/ 17,477.09 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 09/100 Soles), inc. IGV, con una incidencia de 14.99% la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001851.
- La **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN N° 01**, es por treinta y dos (32) días calendario, contabilizándose desde el 04 de setiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024, en relación a la Resolución Gerencial N° 430-2024-MPS/GM, siendo el nuevo plazo de Consultoría de Supervisión de ciento cincuenta (152) días calendario.
- El nuevo monto de Ejecución del Proyecto asciende a S/ 134,068.76 (Ciento treinta y cuatro mil sesenta y ocho con 76/100 Soles), Inc. IGV, que representa un incremento del 114.98%.

(10) ...Continúa Resolución Gerencial N° 554-2024-MPS/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL ING. HELBERT RUIZ RIVERA, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA** en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 004-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, requerir al Consorcio Supervisor cumplir conforme a lo señalado en el numeral 205.15 del artículo 205° del reglamento, la cual deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – **DAR CUENTA** al Contratista, Consorcio Supervisor, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Arón Antón
C.R. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
18 NOV 2024
N° REG: 2174 HORA: 4:07 pm
N° FOLIOS: 10 FIRMA: